



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Dependencia: Sala de Regidores
Oficio No. 336/2022
Asunto: solicitud

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:



ORIG. Y COPIA

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez aprovecho la oportunidad para solicitarle de la manera mas atenta, tenga a bien agendar en el orden del día de la próxima sesión pública de Ayuntamiento, el siguiente punto:

“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES, LA PROPUESTA DE REFORMA AI REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”

Sin más por el momento y en espera de su atención que brinde al presente, me despido quedando a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal.
A 04 de marzo del 2022.

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGIDORES
DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL.



TMBJ/JVRG



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO
MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES
"LA PROPUESTA DE REFORMA
AI REGLAMENTO INTERNO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **C.TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**, en mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de nuestra Constitución Federal, artículos 2,3,73,77, 79, fracción IV, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41, fracción II, 42, 44, 40, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 numeral 2, 5 numeral 1, 40, 47, 51, 69, 86, 87 numeral 1 fracción II, 89, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES "LA PROPUESTA DE REFORMA AI REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."** Para la cual me tiene a tiempo presentar lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II,
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2,3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las facultades y obligaciones de los regidores;
- IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.
- V. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Considerando el fundamento jurídico señalado y la importancia de los ordenamientos municipales sean acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas del municipio, me permito exponer lo siguiente;

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 01 primero de Agosto del 2018, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el decreto mediante el cual se crea el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo transitorio este entre en vigor al día siguiente.
- II. Que el 11 de octubre del año 2021 la Coordinación General De Desarrollo Agropecuario solicita a la comisión de Desarrollo Agropecuario E Industrial apoyo en la revisión del Reglamento Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable De Zapotlán El Grande Jalisco.
- III. Que con fecha 19 de Noviembre del 2021, la que suscribe Tania Magdalena Bernardino Juárez, con el objetivo de integrar propuestas a esta iniciativa, giré oficio de solicitud a los titulares de las coordinaciones de desarrollo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

económico, turístico y agropecuario, y desarrollo agropecuario, referente a las modificaciones, reformas, adiciones, derogaciones, y todo lo que se

- IV. considere concerniente para integrar al proyecto de actualización del Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable De Zapotlán El Grande Jalisco.
- V. Con fecha 27 de diciembre del año 2021 el coordinador general de desarrollo económico, turismo y agropecuario el Ing. Omar Francisco Ortega y el coordinador de desarrollo agropecuario el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez hacen llegar observaciones de cambios a realizar al Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable De Zapotlán El Grande Jalisco, puntos que fueron analizados y considerados en la propuesta que se anexa a continuación.
- VI. Que con fecha 10 de febrero del año 2022, la que suscribe Tania Magdalena Bernardino Juárez solicite bajo el oficio número 122/2022 ante la unidad de transparencia e información pública, la información referente a las listas de asistencia de las sesiones del consejo municipal de desarrollo rural sustentable que han acontecido hasta la fecha, recibiendo contestación por parte de la coordinación de fomento agropecuario con fecha de 17 de febrero mismas que se anexan como referente informativo a la presente iniciativa.
- VII. Que con fecha de 02 de marzo del año 2022 bajo oficio 198/2022, solicite ante la unidad de transparencia la información relativa a los siguientes puntos;
 1. Nombre del Titular o en su caso oficio de designación de propietario y suplente, de cada unos de los miembros Consejeros las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, que integran el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6, 7 y 8 del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 2. Demás invitados que presentaron por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley.
 3. Copia del Plan de Desarrollo Rural del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Recibiendo contestación por parte de la coordinación de fomento agropecuario, con número 035/2022 con fecha de 14 de marzo, mismas que se anexan como referente informativo a la presente iniciativa.

VII.- que una vez analizadas las respuestas recibidas a las solicitudes de información, pude percatarme que tanto en las listas de asistencia como en el listado de representación de cada uno de los sectores se encuentran algunos nombres que ostentaban en este momento una representación en más de uno de los sectores que integran el consejo, situación que complicaría la integración del quórum y el propio desarrollo del consejo al momento de una votación, toda vez que ningún consejero podría votar dos veces.

VIII.- sobre lo antes expuesto, nos encontramos ante la imperiosa necesidad de reformar el reglamento del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable, con el objetivo de darle a cada uno de los miembros del consejo una representación legítima y funciones que les permitan identificar a cada uno de ellos cuál es su papel y su forma de participación dentro del consejo.

Al darle un orden a la estructura del consejo y disipar algunas aspectos que se encuentran obsoletos o que no son aplicables u operantes de acuerdo a las funciones que se le atribuyen al consejo de conformidad con la Ley De Gobierno Y Administración Pública Para El Estado De Jalisco Y Sus Municipios, podremos hacer mucho más eficiente el trabajo del Consejo y la colaboración de cada uno de los sectores involucrados.

Se anexa a continuación la tabla de propuestas de reforma al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

<u>Redacción actual</u>	<u>Propuesta de modificación</u>
Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco.
<u>Artículo 3.</u> El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande será la instancia para la participación de los productores y	<u>Artículo 3.</u> El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande será la instancia para la participación con opinión y/o consulta



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y el municipio destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal.

de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y el municipio destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal.

Artículo 6. El Consejo estará integrado por miembros permanentes e invitados. Serán miembros permanentes:

- I. El Presidente Municipal o quien él designe, que será el Presidente del Consejo;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial del Ayuntamiento;
- III. El Titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Técnico PROFEMOR o su homólogo;
- V. Un representante del distrito de desarrollo rural;
- VI. Un representante del centro de apoyo al desarrollo rural sustentable en el municipio;
- VII. Un representante de la SEDER.
- VIII. Los delegados y agentes municipales;
- IX. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de:
 - a. Palos Verdes.
 - b. La Meza y El Fresnito
 - c. Atequizayán
 - d. Ciudad Guzmán
- X. Un representante de la Comunidad Indígena de Zapotlán el Grande;
- XI. Un representante de la Asociación de Porcicultores;
- XII. Un representante de la Asociación Ganadera local;
- XIII. Un representante de la Cadena de apicultores;
- XIV. Un representante de la Cadena de Granos;
- XV. Un representante de la cadena frutícola;
- XVI. Un representante de la cadena Combate a la pobreza;
- XVII. Un representante del sistema capacidades diferentes;
- XVIII. Un representante de la cadena Bovinos leche;

Artículo 6. El Consejo estará integrado por miembros propietarios permanentes, vocales consultivos e invitados.

serán miembros propietarios permanentes:

- I. El o la Presidente(a) Municipal o quien él designe, que será el Presidente del Consejo
- II. El o la Regidor(a) presidente de la comisión edilicia de desarrollo agropecuario e industrial del Ayuntamiento.
- III. El o la titular de la coordinación de desarrollo agropecuario quien fungirá como secretario técnico.
- IV. El o la titular de la dirección de Ecología del municipio.
- V. Un representante de la SADER federal.
- VI. Un representante de la SADER estatal.
- VII. Los delegados y agentes municipales de:
 - a. De palos verdes
 - b. El fresnito
 - c. Atequizayan.
 - d. Los depósitos
- VIII. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de:
 - a. Palos Verdes.
 - b. La Meza y El Fresnito
 - c. Atequizayán
 - d. Ciudad Guzmán
- IX. Un representante del Centro Universitario del Sur.
- X. Un representante del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.
- XI. Un representante del CBTA.
- XII. Un representante de la Secretaría de Salud.
- XIII. Un representante de la junta local de sanidad vegetal.
- XIV. Un representante de la Asociación Ganadera local.
- XV. Un representante de la Asociación de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

<p>XIX. Un representante de la Cadena Bovina carne, Administración 2021-2024</p> <p>XX. Un representante de Productores de Hortalizas y Floricultura;</p> <p>XXI. Un representante de la Secretaría de Salud;</p> <p>XXII. Un representante de la junta local de sanidad vegetal;</p> <p>XXIII. Un representante de las diferentes cadenas productivas no previstas y debidamente acreditados;</p> <p>XXIV. Los representantes o técnicos de los Programas Federales y Estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el Ámbito Rural del Municipio;</p> <p>XXV. Un representante del Centro Universitario del Sur;</p> <p>XXVI. Un representante del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán;</p> <p>XXVII. Los representantes en el municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la comisión intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.</p>	<p>Porcicultores.</p> <p>XVI. Un representante de la Cadena de Granos.</p> <p>XVII. Un representante de productores de la cadena frutícola.</p> <p>XVIII. Un representante de la cadena de productores de aguacate.</p> <p>XIX. Un representante de Productores de Hortalizas y Floricultura.</p> <p>XX. Un representante de la Cadena de apicultores.</p> <p>XXI. un representante silvicultores</p> <p>Serán miembros vocales consultivos:</p> <p>XXII. Los o las representantes de las diferentes cadenas productivas y/o de comercialización no previstas y debidamente acreditados.</p> <p>XXIII. Los o las representantes en el municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la comisión intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>XXIV. Los o las representantes o técnicos de los Programas Federales y Estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el Ámbito Rural del Municipio.</p> <p>El consejo municipal podrá invitar, cuando así lo considere necesario, a expertos de otras instancias o técnicos especializados para la atención de propuestas específicas, quienes acudirán con voz pero sin voto, y de manera temporal, como es el caso de los invitados(as).</p>
<p>Artículo 7. Por cada Consejero Propietario se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero es de carácter honorario y tendrá derecho a voz y voto. Los invitados sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.</p>	<p>Artículo 7. Por cada Consejero(a) Propietario(a) permanente se designará por escrito un o una suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero(a) es de carácter honorario y tendrá derecho a voz y voto.</p> <p>Los consejeros(as) vocales consultivos, invitados(as), y en su caso los suplentes de los consejeros(as) que acudan en representación temporal, sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.</p>



La Ciudad de Toluca

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

~~Artículo 8.~~ El Consejo Municipal se instalará de la siguiente forma:

Para cada período administrativo se hará dentro de los primeros 60 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se realizará una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas.

b) Las propuestas de las diversas representaciones, deben entregarse por escrito ante el Secretario técnico del Consejo.

c) El Secretario del Consejo, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

d) Por acuerdo tomado en la primera reunión del Consejo, se declarará formalmente instalado el Consejo, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de Ley a los integrantes por parte del Secretario General del Ayuntamiento.

e) Todos los interesados en ingresar como miembros permanentes del Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo.

Artículo 8. El Consejo Municipal se instalará de la siguiente forma:

I. Para cada período administrativo se hará dentro de los primeros 60 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se realizará una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas.

Así mismo, dentro del término máximo de 30 días hábiles, el Presidente Municipal girará atento oficio a los representantes de las diferentes asociaciones, cadenas productivas, y productores (referente al artículo 6 fracción XVI Y XIX) conocidas dentro del municipio para que se reúnan y de manera conjunta y en común acuerdo nombren por oficio un representante propietario y suplente para formar parte del consejo, hasta en un término de 5 días hábiles previos a la instalación del consejo.

b) Las propuestas de las diversas representaciones, deben entregarse por escrito ante el Secretario técnico del Consejo.

c) El Secretario del Consejo, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

d) Por acuerdo tomado en la primera reunión del Consejo, se declarará formalmente instalado el Consejo, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de Ley a los integrantes por parte del Secretario General del Ayuntamiento.

e) Todos los interesados en ingresar como miembros **propietarios** permanentes Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Artículo 9.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio.
- II. Formular el Plan de Desarrollo Rural Municipal, en el que se definan las demandas del Sector Rural, con el fin de gestionar la aplicación de los programas y proyectos que resuelvan la problemática del sector y de las cadenas productivas, el cual se turnará posteriormente a la Comisión competente del H. Ayuntamiento, para que tenga bien elevar la propuesta al pleno para su aprobación.
- III. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del Consejo.
- IV. Dar prioridad a la canalización de los recursos económicos de las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con fines productivos.
- V. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario.
- VI. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos.
- VII. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local.
- VIII. Promover la organización económica y la capacitación de los productores.
- IX. Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los diversos sectores sociales del Municipio en atención al Desarrollo Rural Municipal.
- X. Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar las acciones jurídicas necesarias en la ejecución del programa municipal de protección ambiental.
- XI. Las demás que se acuerde por mayoría de votos con apego a lo

Artículo 9.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y contribuir en la elaboración de un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio.
- II. Asesorar en la elaboración del Plan de Desarrollo Rural Municipal.
- III. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del Consejo.
- IV. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario.
- V. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos.
- VI. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local.
- VII. Promover la capacitación de los productores.
- VIII. Las demás que se acuerde por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable federal, estatal, y municipal, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, la legislación estatal vigente;
- IX. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia;
- X. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio rural municipal.
- XI. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio.
- XII. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable en 2017, las normas oficiales mexicanas, la legislación estatal vigente;

- XII. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia;
- XIII. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio Rural Municipal.
- XIV. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio.
- XV. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento y el cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos de la materia.
- XVI. **Artículo 10.** El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes en la materia, entre las que se identifican las siguientes:
 - a) Planeación, programación, priorización y seguimiento.
 - b) Formulación, evaluación y selección de proyectos.
 - c) Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable.
 - d) **Propiciar el financiamiento rural.**
 - e) Apoyar a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.
 - f) Fomento a la empresa rural y micro empresa social.
 - g) Impulsar el bienestar social rural.
 - h) Investigación y transferencia de tecnología.
 - i) Registro agropecuario.
 - j) **Inspección y certificación de semillas.**
 - k) **Normalización e inspección de productos agropecuarios y de almacenamiento.**
 - l) Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria.
 - m) Capacitación y asistencia técnica rural integral;
 - n) Designar un representante

Artículo 10. El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes en la materia, entre las que se identifican las siguientes:

- a. Planeación, programación, priorización y seguimiento.
- b. Formulación, evaluación y selección de proyectos.
- c. Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable.
- d. Apoyar a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.
- e. Fomento a la empresa rural y micro empresa social.
- f. Impulsar el bienestar social rural.
- g. Investigación y transferencia de tecnología.
- h. Registro agropecuario.
- i. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria.
- j. Capacitación y asistencia técnica rural integral;
- k) **Designar, en los 60 días siguientes a la instalación del consejo, un representante que se encargue de informar ante las instancias de programación, planeación, distribución y asignación de recursos federales, estatales y**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

ante las instancias de
Administración 2021-2024
Planeación,
distribución y asignación de
recursos federales, estatales y
municipales, así como a los
órganos de control y
evaluación de los proyectos
desarrollados en el municipio;

o) Participar en los comités sistema-producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del Municipio.

municipales, así como a los órganos de control y evaluación de los proyectos desarrollados en el municipio, **las necesidades del sector agropecuario que se estén trabajando dentro del consejo, así mismo informar a los miembros del consejo de la dinámica de distribución de apoyos y recursos que se trabajen en las instancias.**
l) Participar en los comités sistema-producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del Municipio.

Artículo 14. Los miembros permanentes del Consejo o en su caso sus suplentes tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 15. Los invitados sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 31. Los miembros permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico el nombre de su suplente

Artículo 34. El Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que crea necesarias a fin de contribuir en las atribuciones del Consejo pudiéndose conformar las mismas a partir de las siguientes:

1. Comisión Técnica,
1. Comisión de Agricultura,
1. Comisión de Ganadería,
1. Comisión de Infraestructura Rural,
1. Comisión de Ecología,
1. Comisión de Sanidad,

Artículo 14. Los y las miembros propietarios permanentes del Consejo tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 15. Los y las miembros vocales consultivos, suplentes, e invitados(as), sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 31. Los y las miembros propietarios permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario de actas el nombre de su suplente

Artículo 34. El Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que crea necesarias, conforme al plan de trabajo anual, a fin de contribuir en las atribuciones del mismo, pudiéndose conformar como permanentes o transitorias.

Las comisiones permanentes serán:

1. Comisión de Gestoría.
1. Comisión Técnica y de Validación.
1. Comisión consultiva.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Comisión de Gestión

Administración 2021-2024

Las comisiones transitorias serán aquellas conformada para apoyar el trabajo de la comisión de manera temporal por lo que, solo duran el periodo de tiempo correspondiente al proyecto para la cual fue creado.

TRANSITORIOS

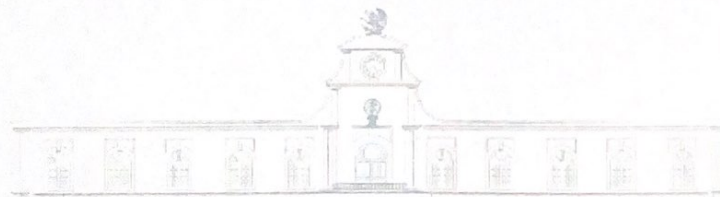
CUARTO. Dentro de los 15 Quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán integrar y conformar el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, por la presente Administración Pública Municipal periodo constitucional 2015-2018.

TRANSITORIOS

CUARTO. Dentro de los 15 quince días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento se deberá integrar y conformar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco, por la presente Administración Pública Municipal periodo constitucional 2021-2024, de conformidad a las reformas y/o modificaciones aprobadas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

NOVENO.- La coordinación de desarrollo agropecuario, dentro del término máximo de 30 días hábiles realizará un empadronamiento de los silvicultores y fruticultores del municipio, mismo que deberá entregar al presidente municipal, para que se pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8, fracción I inciso a), segundo párrafo del Reglamento Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable Del Municipio De Zapotlán El Grande.





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- se turne la presente iniciativa de ordenamiento municipal con las propuestas de reforma al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial en calidad de convocante, y como coadyuvante a la comisión de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio y análisis de la propuesta de reforma y actualización del citado precepto legal.

ATENTAMENTE

“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

A 04 de Abril del 2022



MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL.